

B441-DJ

México, D.F., 22 de junio de 2001.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO.**

Referencia: 29/2001

Asunto: Ubicación de viviendas.

Para ejercer los derechos sobre créditos asignados en subastas mediante líneas de crédito, es necesario que informen a este Fondo la ubicación exacta de los inmuebles objeto de las garantías hipotecarias o fiduciarias. Independientemente de lo anterior, no proporcionar dicha información se entenderá como incumplimiento a lo señalado en la Cláusula Cuarta punto I del contrato de apertura de crédito correspondiente y en consecuencia, con fundamento en lo pactado en el punto IX de la citada cláusula, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

Atentamente

**BANCO DE MÉXICO
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**